

Nº Rº EELL 0114043

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR "JESÚS NAZARENO" PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS LATERALES Y SUSTITUCIÓN DEL OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA DEL ASCENSOR DE LA RESIDENCIA.

En Montoro, a 21 de Mayo de 2020

# **REUNIDOS:**

D.ª Ana María Romero Obrero y Doña María Josefa García Palma.

#### **INTERVIENEN:**

De una parte, D.ª Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF n.º P1404300D, con domicilio en Montoro, Plaza de España, n.º 1, C.P. 14600, y asimismo en su calidad de Presidenta de la Fundación Benéfico Particular "Jesús Nazareno", con C.I.F. G14028880, representando a ambas entidades en este acto.

Y D.ª María Josefa García Palma, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) del RD128/2018 de 16 de Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### **EXPONEN:**

PRIMERO. Que según dispone el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

SEGUNDO. Que la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno es una entidad sin ánimo de lucro roll serita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número 510.

TERCERO. Que el art. 18, letra i) de los Estatutos de la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno les, entre otras atribuciones del Patronato de la misma "la administración y disposición del patrimonio".

CUARTO. Se presenta por parte de la Fundación Hospital de Jesús Nazareno, memoria por la que se actedita la necesidad de reparar algunas zonas como cubiertas, fachadas y laterales ya que existen goteras y/o filtraciones de agua, así como es necesario la sustitución del operador de cabina del ascensor de la Residencia

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento de Montoro como la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno tienen como objetivo común promover las actuaciones que sean precisas para reparar algunas zonas como cubiertas, fachadas y laterales y la sustitución del operador de cabina del ascensor para mejorar la calidad de vida de las personas mayores que integran la Residencia, favorecer las condiciones de trabajo de las personas profesionales, adaptando las instalaciones a las necesidades de usuarios y personal del centro, evitando el deterioro de las estructuras del edificio, así como evitar accidentes, tanto para las personas que se encuentran dentro de las instalaciones, como para las personas que se encuentran en el exterior.



Nº Rº EELL 0114043

SÉPTIMO La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

OCTAVO. La Base 16 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2020 establece que "la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas".

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, "Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Conforme al objetivo estratégico 6º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 se contempla subvención nominativa a favor de la Fundación Benéfico Particular "Jesús Nazareno" cuyo objeto es la puesta en valor del patrimonio cultural y urbanístico de Montoro por importe de 15.000 euros.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad, por lo que, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP n.º 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio.

Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2020 en la partida 3261.78000 por importe de 15.000,00 € y se destina al abono de los gastos de conservación de cubiertas, fachadas laterales y sustitución del operdor de puertas de cabina del ascensor de la residencia.

Todos los gastos que excedan de la subvención concedida correrán a cargo de la Fundación Benéfico contra "Jesús Nazareno", quedando la misma sujeta a la obligación de reintegro respecto de la parte no ada.

SEGUNDA. La Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno se obliga a las actuaciones que se describen a continuación:



Nº Rº EELL 0114043



- Llevar a cabo durante el ejercicio 2020 la instalación consistente en reparar algunas zonas como cubiertas, fachadas y laterales ya que existen goteras y/o filtraciones de agua, asi como es necesario la sustitución del operador de cabina del ascensor de la Residencia
- Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Montoro, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.
- Solicitar tres presupuestos a tres empresas suficientemente capacitadas para llevar a cabo la ejecución de la obra.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2021 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que, en concreto, son los siguientes:
- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
  - Memoria de la actividad realizada.
- \* Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - \* Cuenta justificativa del gasto realizado.
- \* Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- \* Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno la cantidad económica de 15.000 euros, previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las condiciones en ella establecida. Pudiendo ser, así mismo, de aplicación las sanciones previstas en el Título II de dicha Ley.

QUINTA. Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SEXTA. Se contempla la posibilidad del pago anticipado del 75% sin necesidad de garantía, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEPTIMA. Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta puntile vión de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio

OCTAVA. El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.



Nº Rº EELL 0114043

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa y Presidenta de la Fundación "Jesús Nazareno"

Da. Ana María Romero Obrero

C.I.F.: G-14128.880

14600 MONTORO (Córdoba)

La Secretaria General

D Maria Josefa García Palma